



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado 2019-00019-00

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Verbal Adquisitiva de Dominio de referencia, junto con la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad de Víctimas Para proveer.

Saboyá, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS

Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 148

SGC

Radicado 2019-00019-00

Saboyá, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO.

Demandante: CLEOFELINA CASAS ABRIL y MARÍA BÁRBARA CASAS ABRIL.

Demandado: MARTIN DÍAZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Predio: SIBERIA

I. ASUNTO:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, presentada a través del correo electrónico el 23 de abril de 2022 a las 4:56pp.m. en 3 folios suscrita por el Dr. ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO, Superintendente Delegado para la Protección y Restitución y Formalización de Tierras, quien nos informa que “Una vez recibió e oficio No. 050 de 14 de febrero de 2020 anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico de los folios de matrículas inmobiliarias y no considero pertinente realizar alguna manifestación al respecto ya que se pudo constatar que los inmuebles provienen de propiedad privada y el actual titular de los Derechos reales es una persona natural.”

Igualmente se dispondrá agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la Unidad de Víctimas suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la atención integral a las Víctimas **Dr. VLADIMIR MARTIN RAMOS**, recibida el 4 de abril de 2022 a la 9:58 a.m. en un (1) folio, mediante el cual manifiesta que **“una vez revisado en inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-36714”**, lo anterior para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 148

Radicado 2019-00019-00

PRIMERO AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, presentada a través del correo electrónico el 23 de abril de 2022 a las 4:56pp.m. en 3 folios, en el que manifiesta “no considero pertinente realizar alguna manifestación al respecto ya que se pudo constatar que los inmuebles provienen de propiedad privada y el actual titular de los Derechos reales es una persona natural”, lo anterior para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la Unidad de Víctimas suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la atención integral a las Víctimas **Dr. VLADIMIR MARTIN RAMOS**, recibida el 4 de abril de 2022 a la 9:58 a.m. en un (1) folio, mediante el cual manifiesta que “una vez revisado en inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-36714”. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con las demás normas afines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por Estado N° 16 de fecha 22 de abril del 2022.

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c75edfc4882cf986296cd357a7a65d8a3c07e0a59aeb45a729e75ebe1e296a5c

Documento generado en 21/04/2022 06:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>